

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Extremeña de Forjados y Albañilería, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 28-7-1998, dictada en el expediente sancionador número 06134/98, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06134/98.

Acta n.º: SH-292/98.

Fecha notificación del Acta: 3-6-1998.

Empresa: «Extremeña de Forjados y Albañilería, S.L.».

D.N.I. o C.I.F.: B-06226302.

Domicilio: C/. Santa Marta, 84.

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de doscientas setenta y cinco mil una pesetas (275.001 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-292/98 y en la Propuesta de Resolución de fecha 24-7-1998».

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma, por conducto del Servicio Territorial de Badajoz, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 34 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. 2-4-96), o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazo de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4

del Dto. 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, 16 septiembre de 1998.—La Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 17 de septiembre de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a D. Francisco García Martín.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la RESOLUCION del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: D. Francisco García Martín. «Heladería-Café-Bar Menta y Limón».

Último domicilio conocido: Plaza Mayor, n.º 22. - Trujillo.

Expediente n.º: 10.124/97.

Normativa infringida:

- R.D. 2505/1983, de 4 de agosto. Reglamento de Manipuladores, artículo 3 a).
- R.D. 381/1984, de 25 de enero. Reglamentación Técnica Sanitaria para el minorista de alimentación, artículo 12.1.
- Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, artículo 5.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-7) art. 34.1.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168, del 15-7) artículos 2.1.1.

Sanción: Cinco mil (5.000) pesetas.

Plazo interposición Recurso Ordinario: 1 mes.

Organo competente para resolver: Consejero de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.^a Ana M.^a López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-7) artículo 34.1.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168, de 15-7) artículos 2.1.1 y 2.2.

Posible sanción: Cuarenta mil (40.000) pesetas.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública y Consumo.

Organo Instructor: D.^a Inmaculada Pastor Pérez.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a «Suministro Norte Extremeño».

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario en su calidad de denunciante la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador que se especifica en el Anexo por desconocer su domicilio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Fecha de denuncia: 15 de febrero de 1998.

Denunciado: «Suministro Norte Extremeño». C/. Sor Valentina Mirón n.º 23. - Plasencia.

Expediente n.º: DGSPC S/165 1998.

Normativa infringida:

- R.D. 1137/1984, de la Presidencia del Gobierno, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Fabricación, Circulación y Comercio del Pan y Panes Especiales, modificado por R.D. 2627/1985, de 4 de diciembre, artículos 9.3, 9.4, 11.3 a) y 12.5.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, artículo 35 A) 3.º

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se anuncia concurso de varios registros mineros.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de los Derechos Mineros que a continuación se detallan, quedaron francos sus terrenos, por lo que esta Dirección General, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 1973), convoca concurso de los comprendidos en la provincia de Cáceres con expresión del número, nombre, mineral, superficie y términos municipales:

5.460.—SEGURIDAD.—Fosfatos.—48 Ha.—Zarza la Mayor.

5.608.—LA AMISTAD.—Fosfatos.—85 Ha.—Zarza la Mayor.

8.343.—LA QUINIELA III.—Estaño y Wolframio.—302 Ha.—Cáceres y Malpartida de Cáceres.

8.693.—ANA MARIA.—Attapulgita.—4.448 Ha.—Torrejón el Rubio y Jaraicejo.

8.852.—PETROLIFERA.—Attapulgita.—1.581 Ha.—Torrejón el Rubio y Serradilla.

9.361.—TORREJONCILLO.—Attapulgita.—50 Cuadrículas mineras.—Holguera, Pedroso de Acim, Riobos y Torrejoncillo.